

DAJ-148-2019

13 de febrero del 2019

Señor  
Steven Núñez Rímola  
Ministro  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
S.O.

Estimado Señor:

Reciba un saludo cordial. De la manera más atenta remito para su conocimiento y archivo un ejemplar de la "ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES" el cual cuenta con su respectiva Aprobación Interna, según Oficio DAJ-DCCI-UAI-029-2019 emitido por la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cordialmente,

  
**Lic. Mario Alberto López-Benavides**  
Director



Elaborado por: Lic. Randall Acuña González. Asesor Legal. Dirección de Asuntos Jurídicos  
Revisado por: Lic. Félix Barrantes Silva. Jefe. Departamento de Contratación y Coordinación Interinstitucional  
CC: Archivo // Consecutivo



**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIAR**

**PROGRAMA: ALIMENTACIÓN Y NUTRICION DEL ESCOLAR Y DEL ADOLESCENTE-  
PANEA**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos mil dos, en adelante denominado **MEP**, representado en este acto por el señor **EDGAR MORA ALTAMIRANO**, mayor, vecino de Curridabat, San José, portador de la cédula de identidad dos - cuatrocientos veinte - ciento ochenta y dos, quien fue nombrado como Ministro de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo 001-P, (cero cero uno-P) del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Alcance 94 (noventa y cuatro) del nueve de mayo de dos mil dieciocho, con facultades suficientes para este acto, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley Orgánica de este Ministerio, y a quien corresponde ejecutar las funciones descritas en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública y ejercer la representación extrajudicial de la institución de acuerdo con el numeral 103 de la Ley supra citada y **STEVEN MIGUEL NÚÑEZ RIMOLA**, cedula de identidad uno-mil doscientos treinta y siete- cero seiscientos noventa y tres, mayor de edad, casado una vez, máster en Finanzas Públicas, vecino de Heredia, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo 001-P, (cero cero uno-P) del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Alcance 94 (noventa y cuatro) del nueve de mayo de dos mil dieciocho, con facultades suficientes para este acto, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial y con facultades de Apoderado judicial y extrajudicial, en adelante **MTSS**; hemos acordado en celebrar la siguiente Adenda Número Dos al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROGRAMA ALIMENTACIÓN Y NUTRICION DEL ESCOLAR Y DEL ADOLESCENTE- PANEA**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, del 23 de diciembre de 1974, su reforma según Ley Nro. 8783 del 13 de octubre del 2009; y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

1. Que el **MEP** es el ente rector de todo el sistema educativo, le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de



una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social. También debe velar por el proceso de formación humana que representa el proceso educativo.

2. Que además le corresponde al MEP la promoción del centro educativo como espacio de oportunidad, en condiciones de equidad, pertinencia y calidad, para las y los estudiantes insertos en la educación pública.
3. Que dentro de las áreas estratégicas planteadas por el MEP para el año 2015-2018 se encuentra la Alimentación y Nutrición; siendo que los programas de equidad que trabaja el MEP proponen disminuir las desigualdades socioeconómicas que limitan el acceso, en igualdad de oportunidades, al sistema educativo. Por lo que es necesario asegurar que los y las estudiantes cuenten con alimentación para poder estudiar y permanecer durante el horario lectivo en sus centros educativos. Por ello, es necesaria una mayor cobertura de estudiantes en los centros educativos con servicio de comedor.
4. Que el día trece de junio de dos mil dieciséis los jefes de los Ministerios de Educación Pública y Trabajo y Seguridad Social suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/ Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Programa: Alimentación y Nutrición del escolar y del Adolescente, aprobado internamente mediante oficio UAI-133-2016 de fecha 22 de julio de 2016.
5. Que el día veintidós de junio de dos mil diecisiete los jefes de los Ministerios de Educación Pública y Trabajo y Seguridad Social suscribieron la Adenda Número Uno al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/ Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Programa: Alimentación y Nutrición del escolar y del Adolescente, aprobado internamente mediante oficio DAJ-DCCI-UAI-0061-2018 de fecha 17 de abril del 2018.
6. Que según lo establecido en la Cláusula Sexta de la Ampliación del Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del podrán modificarlo por medio de una adenda la cual una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

#### POR LO TANTO

Las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Número Dos al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/ Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Programa: Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente que se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** A la luz de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de cita, se modifica la Cláusula Vigésima Tercera del convenio para que se lea de la siguiente manera:



"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS: El presente Convenio será válido para el periodo presupuestario del 2016. Una vez finalizado dicho periodo presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por cuatro años más. La prórroga operará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo."

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en todo lo no previsto por la presente adenda, el contenido clausular original del Convenio permanece valedero e incólume, asimismo vigente durante el término pactado.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los catorce días del mes de diciembre del 2018.

EDGAR MORA ALTAMIRANO  
Ministro de Educación Pública



STEVEN NÚÑEZ RIMOLA  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social



San José, 11 de febrero 2019  
**APROBADO**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA, UNIDAD TÉCNICA LEGAL  
"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio AS-DCT-01-029-2018 que queda en vigor."  
*[Signature]*

